

# Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de mayo de 1996.

## VISTO:

Lo dispuesto por Resolución de Presidencia Nº 568/96.

### **CONSIDERANDO:**

Que el procedimiento de requerir cotización a las empresas que en anteriores oportunidades prestaron por su propia cuenta el servicio de audiotexto, se justifica en razón de la proximidad de las elecciones del 30 de junio, lo que impide un llamado a licitación en forma.

Que las empresas Audiotel S.A., Teleacción S.A. y Call Center S.A. han ofrecido prestar conjuntamente el servicio de audiotexto solicitado, en las condiciones mencionadas en la propuesta que, como anexo, se incorpora a la presente resolución.

Que las referidas condiciones resultan aceptables para el Poder Judicial de la Nación, por lo que corresponde la adjudicación del servicio.

Que corresponde asimismo facultar al Sr. Administrador General para que suscriba la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento del servicio; e instruirlo para que evalúe sus resultados y proyecte los pliegos en base a los cuales se lo licitará en el futuro.

Por ello,

#### **SE RESUELVE:**

1º.- Adjudicar a las empresas Call Center S.A.,

Teleacción S.A. y Audiotel S.A. el servicio de audiotexto para las próximas elecciones del 30 de junio del corriente año, en las condiciones ofrecidas en su propuesta conjunta que, como anexo, se incorpora a la presente resolución.

2°.- Facultar al Sr. Administrador General para que suscriba, con las empresas telefónicas y con las adjudicatarias, la documentación necesaria para la puesta en funcionamiento del sistema de audiotexto contratado.

3°.- Instruir al Sr. Administrador General para que analice los resultados del servicio contratado y produzca informe al respecto; y para que elabore y proponga los pliegos en base a los cuales se contratará el servicio para futuras elecciones.

Registrese, hágase saber y archivese.-

TATABENO

Buenos Aires, 16 de mayo de 1996

Sres. Corte Suprema de Justicia de La Nación Administración General At.: Nicolás Alfredo Reyes

Ref.: Implementación del servicio de audiotexto

## De nuestra consideración:

En respuesta al pedido realizado por Uds. y tal como les fuera adelantado tenemos el agrado de hacerles llegar la presente propuesta para la implementación del servicio de audiotexto destinado a brindar información a los votantes en vista a las próximas elecciones del 30 de junio.

1. Hemos evaluado 3 elementos base alrededor de los cuales gira la industria del audiotexto, a saber:

Estructura Técnica. Publicidad. Proveedor de información.

La Corte Suprema de Justicia de La Nación se considera como el elemento Proveedor de Información, por tal condición y de acuerdo a los valores que se manejan en el negocio del audiotexto, Audiotel S.A., Teleacción S.A. y Call Center ofrecen el 15 % de los importes efectivamente percibidos por este servicio.

- 2. Las Empresas Prestadoras de este servicio de audiotexto harán participar a los distintos medios de los números que sean difundidos por éstos, de acuerdo a lo realizado en ocasiones anteriores con este tipo de servicio.
- 3. Con respecto a la difusión que lleve a cabo la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de medios de carácter oficial, las Empresas Prestadoras están en condiciones de otorgar el 50 % de los montos efectivamente percibidos por los números que las Empresas Prestadoras asignarán para tal fin.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Por Call Center S.A.

Mario Elizalde

Por Teleacción S.A.

Pablo Villarivel

Por Audiotel S.A. Gabriel Chapt